



"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)



TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (Sector central) OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL PUESTO Departamento de Seguimiento a Programas Gubernamentales **CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:** 09-112-1-CFOA001-0000270-E-C-D

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO

Hasta por 10 meses
Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X

(X) Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

() Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

| | Día: | Mes: | Año: |
|---|------|---------|------|
| Fecha inicio: | 01 | Agosto | 2011 |
| Fecha conclusión: | 31 | Mayo | 2012 |
| Fecha máxima para emitir convocatoria: | 04 | Octubre | 2011 |

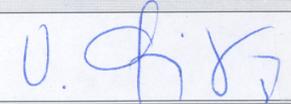
EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Razón que la sustenta: La actuación del área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SCT, se encuentra enmarcada en el Reglamento Interior de la SFP, publicado en el DOF, el día 15 de abril de 2009, en un ámbito ético, de transparencia, de combate a la corrupción e impunidad y de mejora de los procesos de la gestión pública. La importancia de ocupar el Departamento de Seguimiento a Programas Gubernamentales, obedece a la necesidad de apoyar a la SCT y el IMT en todo lo relacionado con la implementación de los programas gubernamentales, en materia de austeridad y disciplina del gasto, transparencia, rendición de cuentas, ética y Programa de Mejora de la Gestión, mediante la aplicación de procedimientos de revisión, con la finalidad de vigilar el cumplimiento y observancia de la normatividad en la materia.

Peligro o se altera:

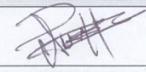
| | | |
|--|-------------------------------------|--|
| El orden social () | Los servicios públicos (X) | La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país () |
| Como consecuencia de: | | |
| Desastres producidos por fenómenos naturales () | Caso fortuito o de fuerza mayor () | Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X) |

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES **FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE***

NOMBRE: LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA 

CARGO: OFICIAL MAYOR

PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL **NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO):**

Viviana Jiménez Petatán 

IMPORTANTE:
1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

**Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.*

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.